

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 384

TEGUCIGALPA: 23 DE AGOSTO DE 1911

NUMERO 3.835

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación de \$ 70.00—Se autoriza la erogación de \$ 37.80—Se autoriza el gasto de 145 marcos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se nombra Secretario Privado del señor Presidente al Licenciado don Rafael Alvarado Guerrero—Se autoriza el gasto de \$ 18.50—Se autoriza el gasto de \$ 147.62—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Se nombra un escribiente—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 96.60—Se nombra Juez de Policía de esta ciudad al Licenciado Alberto Flores C.—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de noviembre de 1910.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación de \$ 70.00

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de setenta pesos que se pagarán por la Caja Nacional al señor Gobernador Político de este departamento, valor que invirtió en la compra de los siguientes útiles que necesitaba el jardinero de los parques de esta capital, así:

Cuatro mangueras alambradas, á doce pesos cincuenta centavos clu.	\$ 50.00
Unas tijeras de podar.	5.00
Un rastrillo.	2.00
Dos cuchillos.	3.00
Cuarenta paquetes de semillas de flores y seis cajones.	10.00
Suma.	\$ 70.00

20—Que el gasto se impute á la Partida 3ª, Capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se autoriza la erogación de \$ 37.80

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta y siete pesos ochenta centavos, valor que la Caja Nacional pagará al señor Pío Argueta por la conducción de nueve bultos de papel de periódico para la Tipografía Nacional, de San Lorenzo á esta capital. El gasto se imputará á la Partida 1ª, Sección Tipografía Nacional, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se autoriza el gasto de 145 marcos

Tegucigalpa: 2 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de 345 marcos que pagará la Caja Nacional, valor del pedido de mil kilos de papel satinado de color que se necesitan en la Imprenta Nacional, conforme al modelo que eligió el Director de este establecimiento, al precio de 34.50 marcos cada 100 kilos, tamaño 56×76½ centímetros que la Agencia de la casa Rössner y Cía. hará venir del extranjero; imputándose el gasto á la Partida 2ª, Sección Imprenta Nacional, Capítulo V, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Comayagua

al señor don Francisco Flores Amador, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder cuatro días de licencia al señor Gobernador Político de las Islas de la Bahía, debiendo encargarse de ese puesto el señor Administrador de Aduana de Roatán.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se nombra Secretario Privado del señor Presidente al Licenciado don Rafael Alvarado Guerrero.

Tegucigalpa: 8 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado don Rafael Alvarado Guerrero su Secretario Privado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 18.50

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y ocho pesos, cincuenta centavos, que la Administración de Rentas del departamento de Olancho pagará al Gobernador Político del mismo, para reparaciones indispensables en el edificio que ocupa la Gobernación. El gasto se imputará á la Partida

3º, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 147.62

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento cuarenta y siete pesos, sesenta y dos centavos, que la Administración de Rentas del departamento de Choluteca pagará al Gobernador Político del mismo, para la compra del mobiliario y demás útiles que se necesitan para la debida organización del Cuerpo de Policía de aquella cabecera. El gasto se imputará a la Partida 3º, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 3 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos que pagará la Administración de Rentas del departamento de Choluteca al señor Gobernador Político del mismo, para exhumar los cadáveres de los patriotas José Víctor Montes y Boanerges Peñalva, fusilados por las fuerzas del ex-Presidente Dávila y enterrados a orillas del río de Marcovia, debiendo hacerse la inhumación en el cementerio de dicho pueblo. El gasto se imputará a la Partida 3º, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar a don Rafael Fiallos escribiente 1º del Ministerio de Gobernación y Justicia, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar al Licenciado don Antonio S. Maradiaga y señorita Faustina López, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de diez pesos que se enterarán en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se autoriza el gasto de \$ 96.60

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de noventa y seis pesos, sesenta centavos que la Caja Nacional pagará al señor Alfredo Sánchez, por flete de San Lorenzo a esta ciudad de veintitrés bultos de papel periódico para el servicio de la Tipografía Nacional, con peso de 138 arrobas a razón de setenta centavos cada una. El gasto se imputará a la Partida 1º, Capítulo V, Tipografía Nacional, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se nombra Juez de Policía de esta ciudad al Licenciado Alberto Flores C.

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Juez de Policía de esta capital, en sustitución del Licenciado don Trinidad Montes Aguilera, al de igual título don Alberto Flores C.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos al señor Napoleón Rivera y señorita Deodora Boden, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida, para contraer

matrimonio civil, previo entero de doce pesos que deberán hacer los interesados en la Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de mayo de 1911.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos al señor Juan Vicente Bonilla y señorita Francisca Paula García, vecinos de Minas de Oro, departamento de Comayagua, para contraer matrimonio civil, previo entero de doce pesos que deberán hacer los interesados en la Receptoría de Rentas de aquel distrito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, encargado del de Gobernación y Justicia,

F. Dávila.

AVISOS

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Juez de Letras 2º de lo Civil del departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—“Titulo supletorio.— Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Alberto Cruz, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la ciudad de Cedros, en mi carácter de tutor de los menores Fermín y Bernarda Sánchez, solteros y vecinos de Cedros, cuyo cargo se me discernió por resolución de su Juzgado, fechada el dos de junio del año último, según se comprueba con la certificación que presento para que se agregue, ante Ud., respetuosamente, expongo lo que sigue:—Don Juan de Dios Funes, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de la expresada ciudad, ya difunto, y cuya posesión efectiva de la herencia se mandó conferir a los menores que represento por decreto de su Juzgado, fecha ocho de julio del año recién pasado, era heredero de don Fermín Andrade, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de esta capital, muerto en el año de mil ochocientos ochenta y dos; y al practicarse en el siguiente año de mil ochocientos ochenta y tres la partición de los bienes del señor Andrade, se adjudicaron al señor Funes las siguientes acciones sobre los terrenos que paso a enumerar:—a) Una octava parte en el sitio El Aguacate, ubicado en jurisdicción de Cedros, constante de cincuenta y ocho caballerías modernas, según remediada recientemente practicada, propio para el cultivo y crianza de ganado, siendo sus límites generales: al Este, terreno del Tamarindo; al Sur, el terreno de Guadalquivir, de los herederos de don Rafael Villafranca; al Oeste, terrenos del Suyatal y de Talanguita; y al Norte, terrenos nacionales.— b) Una octava parte en el terreno El Manchado, ubicado en jurisdicción de Cedros, constante de diez y ocho caballerías modernas, propio para la agricultura y la crianza de ganado, limitado así: al Norte, con terrenos denunciados por

el Dr. don R. Fritzgartner; al Sur, con el sitio denominado Saravia; al Oriente, con el terreno citado del señor Fritzgartner; y al Poniente, con ejidos del Suyatal; y—c) La octava parte de una sexta parte que correspondía al señor Andrade en el terreno San Francisco, ubicado en la misma jurisdicción, constante de cinco mil quinientas treinta y ocho manzanas y ocho mil novecientas ochenta y dos varas, propio para el cultivo y para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terreno ejidal de Cedros, terreno de don Francisco López Rodríguez y sitio llamado Potrero del Inglés; al Sur, terreno nacional; al Oriente, terreno nacional y sitio de los herederos de doña Pura Valle de Lazo; y al Poniente, terreno denunciado por el Dr. Reinaldo Fritzgartner. Desde esa fecha el señor Funes, causante de mis representados, en unión de los demás herederos del señor Andrade, que lo fueron doña Mercedes Rodríguez, doña Angela Zerón Andrade, doña Felipa y doña Teodora Matute, don Martín y don Santiago Burgos, como hijos de Silveria Salguero estos dos últimos; don Gregorio Montes, don Ricardo Luque Andrade, vino estando en quieta, pacífica y no interrumpida posesión como dueño en los mencionados terrenos del Aguacate y del Manchado referidos; y en unión de dichos herederos y de don Miguel Vega y don José Inestroza Vega, mayores de edad y vecinos de esta capital, que son los otros condueños del terreno San Francisco, vino poseyendo éste como dueño, ejercitando sobre él una posesión quieta, pacífica y no interrumpida, desde la fecha mencionada hasta la de su muerte, continuando mis representados en la posesión de todos los terrenos mencionados en los mismos términos de su causante, desde su fallecimiento hasta la fecha. Algunos de los herederos del señor Andrade obtuvieron la correspondiente certificación de sus hijuelas; pero otros—entre ellos el señor Funes—no lo hicieron; y últimamente que he tratado de obtener certificación de la hijuela del señor Funes, no me ha sido posible conseguirlo, porque el expediente de la mortual y por consiguiente de la partición de los bienes del señor Andrade, ha desaparecido del Archivo del Juzgado de Letras 1º de lo Civil de este departamento, donde se encontraba, y que á pesar de haberse buscado con mucho empeño, no se ha podido encontrar. El señor Funes, además, era dueño de tres cuartas partes de una caballería de terreno en el sitio del Aguacate que se ha descrito, las cuales hubo por compra que hizo á su coheredera doña Angela Zerón Andrade en escritura pública autorizada por el Juez de Paz 2º de Cedros el catorce de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, cuyo testimonio acompaño para que se agregue, ya que no puede ser inscrito—y no lo ha sido—en el Registro del Conservador por faltar la expresión de los linderos de dicho terreno. Viendo, pues, mis representados su posesión á la de su causante el señor Funes, han estado más de diez años en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de las acciones á que me he referido en los tres terrenos mencionados, por lo cual se hallan en las condiciones requeridas por el artículo 2.331 del Código Civil para inscribir su dominio sobre las cuotas mencionadas en los terrenos referidos, mediante la obtención de un título supletorio; y en esta virtud, á Ud. vengo á pedir que, de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo y en los artículos 2.332 al 2.336 y 2.341 del Código citado, se sirva admitir la presente solicitud, tramitarla con arreglo á derecho y, en su oportunidad, interrogar á los testigos que abajo nominaré sobre los puntos pertinentes de este escrito, y practicada dicha información, aprobarla y mandar extender en el Registro de la Propiedad de este departamento la inscripción del dominio de mis representados sobre la parte expresada de los terrenos susodi-

chos, extendiéndome, además, certificación íntegra de todas las diligencias para que me sirvan como el título supletorio que solicito. Para la continuación de este asunto, confiero poder al Licenciado don José María Sandoval, de este vecindario, con todas las facultades concernientes al mandato.—Lista de testigos.—General don Miguel Oqueli Bustillo, Abogado, de este vecindario, casado; don Vicente Alvarado, labrador, soltero, vecino de Cedros, y José León Hernández, ganadero, casado, también vecino de Cedros, todos mayores de edad y propietarios.—Tegucigalpa, junio 17 de 1911.—Alberto Cruz."—"Juzgado 2º de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veinte de junio de mil novecientos once.—Por presentado.—Téngase al Licenciado don José María Sandoval como representante del peticionario.—Agréguese los documentos que se acompañan.—Y hágase saber la solicitud anterior por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial; fijándose también carteles en la tabla de avisos.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Juan Manuel Gálvez, S."—Tegucigalpa, 3 de julio de 1911.

EDUARDO F. PADILLA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitada por don Edward H. Flynn, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dicen:—"Juzgado de Letras del departamento.—Roatán, veintisiete de junio de mil novecientos once.—Por tanto: el Juzgado de Letras, á nombre de la República y en aplicación de los artículos 1.198, 1.199, 2.310 y 2.328, inciso 4º del Código Civil; 1.039, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos; 4º, inciso 2º de la Ley de Tribunales, concede la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de don Edward A. Flynn, á su hijo legítimo Edward H. Flynn, á beneficio de inventario, el cual deberá practicar el suscrito Juez, en su calidad de Notario Público, por ministerio de la ley, dentro del plazo de cuarenta días; todo esto sin perjuicio de otros herederos de igual ó mejor derecho; mandando que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil, que se publique esta resolución en "La Gaceta" y se anuncie, además, por carteles, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de este lugar, y que se registre esta sentencia en el libro respectivo para que pueda oponerse y perjudicar á tercero. La Secretaría extenderá al interesado certificación de este fallo.—Notifíquese.—Fernando P. Cevallos.—Pablo Cruz Palma, Srío."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 5 de julio de 1911.

15-10

PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado en esta misma fecha, se manda conferir al señor José María Santos A. la posesión efectiva de los bienes que hubo en concepto de heredero ab-intestato de la señora Paula Arita, siendo herederos con igual carácter los señores Efigenia, Rosario, Manuel y Juliana Santos, todo sin perjuicio de tercero.—Ocoatepeque, 6 de julio de 1911.

15-9

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticuatro de junio último, se manda conferir á los señores Efigenia, Juliana, Rosario y Manuel Santos la posesión efectiva de los bienes del difunto

don Julio Santos, sin perjuicio de tercero, siendo, además, heredero el señor José María Santos.—Ocoatepeque, 11 de julio de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por resolución de este Juzgado en diez y ocho del corriente, se ha mandado dar á Aquilina, Felipa, José Celedonio, Claudio, María Tránsito, Ezequiel, Juana, Jorge y Modesta Zelaya, vecinos de Piraera, la posesión efectiva de la herencia testamentaria de su abuela paterna Jacoba Zorito y padre Jorge Zelaya, y ab-intestato de su abuelo paterno Pedro Zelaya y madre Nicolasa Dubón, todos legítimos, de los bienes que á su defunción dejaron dichos señores. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, julio 20 de 1911.

15-9

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial, fecha cuatro del corriente, se dió á Cástula Muñoz de Cortés é hijos Matías, Bonifacio, Emilia y María Cruz Cortés, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de su esposo y padre Diego Cortés, respectivamente. Se publica para los efectos de ley.—Gracias, 24 de julio de 1911.

15-6

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, S.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el veintisiete de julio próximo pasado se presentó á su oficina el señor don Ambrosio Ochoa, mayor de edad, casado y vecino de la aldea de Suyapa, denunciando una porción de terreno baldío conocido con el nombre de "Agua Podrida y Quebrada Honda," sito entre los pueblos de Santa Lucía y Valle de Angeles. La extensión del expresado terreno es de dos y media caballería, propio para la crianza de ganado, y limitado así: al Norte, la montaña "Los Lagos" y terrenos del Doctor Trinidad E. Mendoza; al Sur, terrenos de la aldea de San Juan del Rancho; al Oriente, ejidos del Valle de Angeles; y al Poniente, ejidos del pueblo de Santa Lucía. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1911.

30-11

LUIS ELVIR.

MANUEL BAIDE H.

Secretario del Tribunal Superior de Cuentas de la República, al señor W. C. Campbell ó á su representante legal, si le hubiere, hace saber el auto que dice:—"Tribunal Superior de Cuentas en 1ª Instancia.—Tegucigalpa, veintiocho de julio de mil novecientos once.—Cúmplase; y siendo notorio el fallecimiento del ex-Administrador de la Aduana de Trujillo, don Sergio Lusky, y no teniendo herederos conocidos, este Juzgado de 1ª Instancia, de acuerdo con los artículos 31, número 1º, y 64, inciso 2º de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, emplaza á don José Amado Tejada, en su carácter de ex-Contador de Rentas, y al señor W. C. Campbell, como fiador del empleado fallecido, para que, si lo tienen á bien, se personen en el juicio de fiscalización que se está practicando de las cuentas que el señor Lusky llevó durante el ejercicio fiscal del año económico de 1901 á 1902. La Secretaría librará comunicación al señor Administrador de Rentas del departamento de Olancha para que notifique al ex-Contador Tejada del presente auto; y al señor Campbell ó á su representante se hará saber esta providencia, publicándola durante un mes en "La Gaceta" oficial.—Notifíquese.—Salvador Zelara.—Manuel Baide H."—Tegucigalpa, 28 de julio de 1911.

30-5

MANUEL BAIDE H.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48

Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de noviembre de 1910

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Dirección General de Rentas	Amapala	P. Cortés	Trujillo	La Ceiba	Boatán	Tegucigalpa	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	San Barbara	Yoro	Gracias	Inhúca	Copan	Cortés	Ocotepaque	TOTALES
Renta Aduanera.—Derechos de Impn. Abarro y Estiba	75.00	79.50	350.00	102.37	252.88	87.50	5,595.98	109.76	31,572.14	1,000.81	511.58	402.43	61,419.94	61,100.35	31,000.87	431.03	300.25	775.02	303.06	487.50	1,161.95
Exportación de Bananos.	2,300.00	81.70	296.86	257.26	1,873.77	125.14	2,114.08	574.78	4,717.77	1,000.81	511.58	402.43	61,419.94	61,100.35	31,000.87	431.03	300.25	775.02	303.06	487.50	2,805.22
Renta de Aguadulcente.—Contratistas.	2,904.50	0.30	23.43	85.59	41.57	23.21	0.36	10.32	7.26	6.46	9.11	8.36	14.88	9.11	16.06	6.51	11.67	266.16	207.89	237.27	11,516.90
Honorarios y gastos.	33.75	0.30	23.43	85.59	41.57	23.21	0.36	10.32	7.26	6.46	9.11	8.36	14.88	9.11	16.06	6.51	11.67	266.16	207.89	237.27	441.40
Renta de Litor y Honorarios gastos.	33.75	0.30	23.43	85.59	41.57	23.21	0.36	10.32	7.26	6.46	9.11	8.36	14.88	9.11	16.06	6.51	11.67	266.16	207.89	237.27	203.04
Renta de Pálvora.—Honorarios y gastos.	72.41	0.30	181.13	90.59	272.65	78.46	378.53	105.42	127.03	144.01	68.26	78.64	187.23	128.78	54.48	72.89	60.34	1,062	310.07	88.97	5,031.90
Especies Timbradas.—Honorarios.	456.00																				480.00
Egresos Eventuales.—Honorarios.	1,175.00																				1,175.00
Deposito de Gobernación.—P. E.—Sueldos Poder Ejecutivo. P. pr renta fón Gastos.	740.75																				2,740.75
Gobernación y Gastos.	50.00																				50.00
Gastos Extra ordinarios	2,045.30																				2,045.30
Policia	8,558.14																				8,558.14
Imprenta	10,671.38																				10,671.38
Imprenta Nacional	2,004.00																				2,004.00
Imprenta Nacional	100.00																				100.00
Hospital General	370.00																				370.00
Hospital General	48.00																				48.00
Departamento de Justicia.—Sueldos.	1,289.33																				1,289.33
Departamento de Justicia.—Sueldos.	1,061.50																				1,061.50
Departamento de Justicia.—Sueldos.	58.00																				58.00
Departamento de Justicia.—Sueldos.	88.00																				88.00
Enseñanza Primaria	1,547.65																				1,547.65
Enseñanza Normal y Secundaria.	30.00																				30.00
Departamento de Agricultura.	957.00																				957.00
Departamento de Fomento.— a los Telégrafos.	1,972.84																				1,972.84
Departamento de Fomento.— a los Telégrafos.	335.75																				335.75
Escuela de Artes y Oficios.	4,080.00																				4,080.00
Casa de Moneda	3,441.25																				3,441.25
Casa de Moneda	1,042.87																				1,042.87
Agencia del Cable.	3,308.33																				3,308.33
Departamento de Justicia.—Sueldos	452.80																				452.80
Departamento de Justicia.—Sueldos	65.00																				65.00
Guardia Mayor del señor Presidente	81,796.88																				81,796.88
Guardia Mayor del señor Presidente	1,418.55																				1,418.55
Escuela Militar	3,787.75																				3,787.75
Banda Marcial	2,952.50																				2,952.50
Penitencia	1,061.99																				1,061.99
Rebajes de Tropas.	325.66																				325.66
Departamento de Hacienda.—Sueldos.	922.40																				922.40
Departamento de Hacienda.—Sueldos.	8,100.24																				8,100.24
Crédito Público.	8,105.47																				8,105.47
Fondo de Caminos.	30.15																				30.15
Hospital del Norte	1,389.00																				1,389.00
Hospital del Norte	16,056.07																				16,056.07
Documentos por Cobrar	65.10																				65.10
Agencia de Correos	3,621.60																				3,621.60
Campana Revolucionaria de 1908.	22,104.64																				22,104.64
Saldos Pendientes	7,990.74																				7,990.74
Traslaciones Varias.	3,621.60																				3,621.60
Suma de Egresos	\$211,251.07	\$ 35,406.81	\$ 58,884.43	\$ 19,040.80	\$ 92,503.00	\$ 10,814.20	\$ 50,389.64	\$ 67,000.58	\$ 10,464.57	\$ 12,852.28	\$ 11,417.78	\$ 85,685.48	\$ 10,644.83	\$ 10,688.48	\$ 7,883.69	\$ 57,537.00	\$ 86,228.15	\$ 14,550.89	\$ 27,900.44	\$ 65,429.37	\$606,004.11

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, 15 de abril de 1911.

Evaristo Mateo Zúñiga, Jefe de Contabilidad.

Vº Bº—S. VARGAS Z.